

Precios de suscripción

| | | Pesetas | |
|-----------------------|------------|---------|--|
| LOGROÑO ... | Un mes... | 2 | |
| | Tres meses | 5'50 | |
| | Seis meses | 10'50 | |
| | Un año... | 20'50 | |
| FUERA DE LA CAPITAL.. | Un mes... | 2'50 | |
| | Tres meses | 7 | |
| | Seis meses | 12'50 | |
| | Un año.... | 24 | |

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

2453

Por circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 234, correspondiente al día 22 de Octubre último, se reclamaba á los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan á continuación, certificación de haber tenido ingreso en arcas municipales las responsabilidades declaradas al finiquitar las cuentas respectivas y se les conminaba con las que señalan los artículos 22 de la ley Provincial y 189 de la Municipal, si no las remitían en el preciso é improrrogable plazo de un mes.

Habiendo transcurrido y con exceso el plazo señalado sin que la mayoría de los Alcaldes hayan dado cumplimiento á servicio de tanta importancia; he dispuesto imponer á los Concejales de los Ayuntamientos morosos la multa de cien pesetas á que estoy autorizado por el artículo 22 de la vigente ley Provincial, sin per-

juicio de exigirles las demás responsabilidades á que se hagan merecedores por su desobediencia á mis órdenes, de no remitir expresada certificación en el último y definitivo plazo de quince días.

Logroño 12 de Diciembre de 1908.

El Gobernador

Fernando G. Regueral

Relación á que hace referencia la circular anterior

| | |
|------------------------|---------------------------|
| Agoncillo | Grávalos |
| Aguilar del río Alhama | Grañón |
| Alberite | Herce |
| Alesanco | Hornos |
| Alesón | Jubera |
| Anguiano | Manzanares |
| Arenzana Arriba | Ocón |
| Arnedo | Pradejón |
| Ausejo | Pradillo |
| Bergasa | Quel |
| Baños de río Tobía | Rodezno |
| Bezares | San Asensio |
| Briones | San Torcuato |
| Canales | Santa María |
| Canillas | Sojuela |
| Castañares | Sorzano |
| Carbonera | Sotés |
| Castroviejo | Torreçilla sobre Alesanco |
| Cenicero | Tricio |
| Cihuri | Tudelilla |
| Cornago | Ventosa |
| Entrena | Villalba |
| Galbárruli | Villamediana |
| Gimileo | Zarratón |

Pósitos.—CIRCULAR

2454

Habiendo transcurrido el plazo que se señaló á los Ayuntamientos en circular de 23 del mes próximo pasado, inserta en el BOLETÍN de 26 del mismo, para que remitiesen á la Sección de Pósitos de esta provincia los datos que en aquella se reclamaban, y siendo varios los que aun no los han remitido y de los cuales no se puede prescindir al formar la Memoria anual que la ley determina sobre la situación de los Pósitos, se concede el nuevo é improrrogable término de

tres días para que lo verifiquen, teniendo ya nombrados los comisionados que han de salir á recogerlos á costa de los Alcaldes y Secretarios ó de los Presidentes de las Juntas administradoras donde las hubiere, imponiéndoles además la multa de pesetas 17'50, con que desde luego quedan conminados si pasado el término señalado no los han remitido.

Logroño 12 Diciembre de 1908.

El Gobernador,

Fernando G. Regueral

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente promovido por el gremio de vendedores de géneros de ultramarinos de esta Corte en solicitud de que se aclare la Real orden de 12 de Enero de 1906, que modificó los epígrafes 10, clase 8.ª, de la tarifa 1.ª, y 15, clase 9.ª, de la misma tarifa, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 16 de Septiembre último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Comisión permanente de este Consejo ha examinado el expediente adjunto, promovido por el gremio de ultramarinos de esta Corte en solicitud de que se declare que los industriales de la tarifa 1.ª, núm. 15, clase 9.ª, autorizados para vender jamón en trozos y embutidos y quesos del país, no pueden vender jamones enteros ni salchichas, butifarra, embuchado, queso de bola, Rochefort, gruyer, nata ni ninguno extranjero, aun cuando por el

desarrollo de la industria sean elaborados en España:

Resultando que las Direcciones de Contribuciones y de lo Contencioso y la Intervención general proponen á V. E. que se aclare el citado epígrafe en el sentido de que no se halla comprendida en él la venta de salchichón, butifarra, embuchado, queso de bola, de Rochefort, de gruyer y de nata; y respecto al jamón, que los tenderos sólo pueden tenerlo y venderlo en trozos:

Considerando que las tiendas de géneros de ultramarinos contribuyen por el epígrafe núm. 10, clase 8.ª, tarifa 1.ª, y las de comestibles por el epígrafe núm. 15, clase 9.ª, de la misma tarifa, hallándose facultados los dueños de estas últimas, según el concepto tributario que les corresponde, para vender jamón en trozos y embutidos y quesos del país:

Considerando que una razonable interpretación conduce á establecer que la venta de los artículos á que se refiere la reclamación del gremio de ultramarinos debe hallarse sujeta al pago de cuota muy superior á la propia de los vendedores de comestibles, de donde se infiere que si éstos quieren traficar con tales productos han de colocarse en la clasificación fiscal que se lo permita, y que si prefieren continuar figurando como tales vendedores de comestibles, no podrán dedicarse á la venta de jamones por piezas, á la de embutidos finos y quesos de tipo extranjero, pues debe entenderse que los productos para cuya expendición se hallan facultados son de inferior estimación que aquellos otros cuyo tráfico está sujeto á cuotas contributivas más altas que las propias de dichos tenderos, ya que, de otra suerte, se perjudicará con una competencia irregular á los industriales que satisfacen las más elevadas; y

Considerando que á evitar este daño tiende la propuesta de los Centros directivos de ese Ministerio;

El Consejo, constituido en Comisión permanente, opina, como ellos, que procede acordar la aclaración que someten á la resolución de V. E.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y disponer, en su virtud, que se adicione el epígrafe núm. 15 de la clase 9.ª, tarifa 1.ª, con la siguiente nota: «Estos industriales no podrán vender salchichón, butifarra, embuchado, quesos de bola, de Rochefort, de gruyer y de nata, por ser artículos comprendidos en clases superiores de la misma tarifa. La existencia en estos establecimientos de jamón que no sean las llamadas puntas de este artículo y otras porciones ó trozos del mismo, les obliga á tributar por la clase 8.ª de esta tarifa.»

De Real orden lo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.
(Gaceta del 22 de Noviembre).

Ministerio de la Gobernación

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Para que este Ministerio pueda dar cumplimiento á lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas del Reino en comunicación de 5 del actual;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien acordar: que V. S. remita, en el término de diez días, un esta lo arreglado al modelo que se publica á continuación, expresivo de las cuentas que durante el ejercicio del presupuesto que ha de principiar á regir el 1.º de Enero de 1909 deben formarse por las Diputaciones y Ayuntamientos de esa provincia, y remitirse á dicho Tribunal, de cuya formalidad están exceptuadas las provincias Vascongadas y de Navarra, por regirse en el orden económico por el concierto consignado en el Real decreto de 28 de Febrero de 1878, de que trata la cuarta disposición transitoria de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

De Real orden digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

Estado de las cuentas correspondientes al expresado ejercicio que por conducto de la Dirección general de Administración deben rendirse al Tribunal de Cuentas del Reino, con arreglo á los artículos 129 y 165 de las leyes orgánicas Provincial y Municipal y demás disposiciones vigentes.

EJERCICIO DE 1909

| PUEBLOS | CLASE DE LAS CUENTAS | NÚMERO DE ELLAS | | | PLAZOS en que deben rendirse al Tribunal | OBSERVACIONES |
|---------|--------------------------------|-----------------|---------|-------|--|---------------|
| | | Mensuales | Anuales | TOTAL | | |
| | (Provinciales ó municipales).. | | | | | |
| | TOTAL... | | | | | |

Punto y fecha

El Gobernador,
(Firma y sello del Gobierno civil).

Publicada en la GACETA DE MADRID la Real orden de 1.º de Junio último, estableciendo restricciones para el ingreso de enfermos en observación, así en los Manicomios oficiales como en las Casas de salud particulares, importa que este Ministerio tenga ya conocimiento de cómo se han cumplido por las Autoridades locales ó provinciales y los Directores de los indicados establecimientos las reglas contenidas en aquella disposición, así como el resultado de los trámites y expedientes á que se refieren los números 4.º y 5.º de la citada Real orden; y á tal fin,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los Gobernadores civiles remitan á la mayor brevedad los estados siguientes:

1.º Enfermos reclusos en los Manicomios provinciales, municipales y Casas de salud particulares de las respectivas provincias, con carácter definitivo.

2.º Enfermos en observación cuyo ingreso se haya acompañado de todos los requisitos, y entre ellos, el expediente judicial.

3.º Enfermos admitidos en observación sin haberse formado á su ingreso el expediente judicial, con extracto de los procedimientos entablados por los Directores de los establecimientos indicados ó por las Juntas de patronos en cumplimiento de la Real orden citada, y como consecuencia, número, nombre y circunstancias de los acogidos en observación que se han dado de alta por haberse agotado los trámites administrativos para legitimar su estancia en el Manicomio, y de igual modo los mismos datos acerca de los que todavía

permanezcan en observación, ya por ser reciente su ingreso, ya por estar pendiente su estancia de algún trámite promovido en virtud de la repetida disposición.

En todos los estados se consignará la fecha de ingreso del recluso.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento é indicados fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 12 de Diciembre.)

Diputación Provincial

Sección de Contaduría

2444

No habiendo ingresado diferentes Ayuntamientos de la provincia en la Caja de fondos provinciales las cantidades que adeudan á esta Diputación por el cuarto trimestre del contingente provincial y otros conceptos, reclamadas según circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 271, perteneciente al día 5 de los corrientes, se participa á aquéllos que según se les indicaba, si para el día 29 del mes actual no verifican el ingreso, se expedirán y entregarán el Recaudador ejecutivo del distrito las correspondientes certificaciones del descubierto, á fin de que por la vía de apremio proceda contra los Municipios deudores, hasta conseguir se realice el ingreso de las mismas.

Lo que se anuncia oficialmente para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Logroño 11 de Diciembre de 1908.—El Presidente, El Marqués de San Nicolás.

Comisión Provincial

2452

No habiendo remitido los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, el balance del mes de Octubre último, á pesar de haberseles conminado con el 5 por 100 diario de la multa de veinticinco pesetas que les fué impuesta por acuerdo de 28 de Noviembre próximo pasado; esta Corporación en sesión celebrada el día 7 del actual, acordó imponer á referidos Secretarios dicho 5 por 100 diario hasta que llegue al duplo de la misma, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción del partido para su exacción, así como también para que exija la responsabilidad consiguiente por su marcada desobediencia á las órdenes de esta Comisión provincial.

PUEBLOS:

- | | |
|--------------------------------|--------------------------|
| Abalos | Pinillos |
| Agoncillo | Ribafrecha |
| Ajamil | Ribas |
| Albelda | Rodezno |
| Trieio, por Arenzana de Arriba | San Asensio |
| Ausejo | San Millán de la Cogolla |
| Baños de río Tobía | Santa María Cameros |
| Canales | Sojuela |
| Castroviejo | Torremonalvo |
| Daroqa | Tobia |
| Estollo | Trevijano |
| Fonzaleche | Turruncún |
| Galilea | Uruñuela |
| Hormilleja | Ventosa |
| Hornos | Villamediana |
| Lagunilla | Villar de Arnedo |
| Lardero | Villarejo |
| Matute | Villarroya |
| Ollauri | |

Logroño 9 de Diciembre de 1908.—El Vicepresidente, Vicaente Infante.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de
HARO

2274

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre de 1908.

Sesión del día 7

Se aprueba el acta de la anterior. Se entera la Corporación de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes anterior, importante 18.991'76 pesetas, resultando una diferencia de más, con relación al presupuesto, de 2.466'77 pesetas.

Se concede permiso á D. Enrique Paternina, para arreglar el tejado y abrir una ventana, en una casa de su propiedad.

Se aprueba el presupuesto para la construcción de una atarjea en el Cruce, hasta la calle central del Cerrado, acordando sacar á subasta la obra el día 11 del actual; y también se aprueba el de construcción de una alcantarilla en la calle de Mendizábal, acordando celebrar la subasta en dicho día.

Se acuerda comunicar á los dueños de terrenos expropiados, para el camino vecinal á Zarratón, los datos de superficie y cantidad que ha de abonarse á cada uno, para que presten su conformidad y acordar el pago.

A propuesta de la Comisión, se acuerda verificar la percepción del impuesto de consumos dentro de la administración municipal, con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 13 del reglamento vigente del ramo, en el año próximo.

Pasa á informe de la Comisión de Festejos, una instancia de D. Hilario del Val, solicitando el Teatro para dar funciones cinematográficas y de variedades.

Se aprueba una cuenta de D. Ricardo López, pendiente de la sesión anterior, acordando su abono, así como otra del Juzgado municipal, reclamando su importe á la Dirección general de los Registros.

Sesión del día 14

Se aprueba el acta de la anterior.

Se adjudican en definitiva á don Román Virumbrales, las subastas de construcción de una atarjea, en el Cruce, y de una alcantarilla, en la calle de Mendizábal.

Se acuerda que la Comisión de Policía, con el Arquitecto, procedan á deslindar el terreno que se expropia en tres calles del Cerrado, colocando hitos, levantando plano, y fijando el precio que debe abonarse á cada propietario, y que la misma Comisión y Arquitecto, procedan al deslinde de la finca que en el Cerrado posee don Angel Lands, señalándole las líneas á que ha de sujetarse, para su cerramiento, y construir un muro de contención.

Se acuerda anunciar para su provi-

sión por concurso, la vacante de Maestra de la Escuela auxiliar del barrio de San Felices, y proveer el cargo en la inmediata, y á propuesta de la Junta local de primera enseñanza, se acuerda conceder una subvención para cursar la enseñanza del Magisterio á una niña de familia pobre que más se distinga en las escuelas, por sus conocimientos y aplicación.

A propuesta de la Junta local de Sanidad, se toman varios acuerdos relacionados con la higiene pública, como aislamiento de enfermos en casos de epidemia, provisión de medios de desinfección, traslado de depósito de estiércoles, reforma de retretes en las Escuelas públicas, reforma de la pila del lavadero público, nombramiento de Comisiones encargadas de velar por la salud pública y nombramiento de perito químico, conforme al art. 295 del Reglamento de Higiene municipal.

Pasa á estudio de la Comisión de Obras, el presupuesto para la colocación de tapas nuevas en bocas de alcantarillas, y de una chapa en la fuente de la Plaza de la Paz; y se acuerda desaguar una vez al mes por la noche, la tubería general para la debida limpieza de las alcantarillas.

Se aprueba la liquidación de las obras de reparación de la cubierta del lavadero, acordando su abono al contratista, y encargar al Arquitecto la formación de presupuesto, para la colocación de cristales en el tejado de dicho lavadero, y de cuatro caños de bajada de aguas.

Se encomienda á la Comisión de Instrucción, examine las solicitudes presentadas para cursar gratuitamente el Bachillerato, y vea si los solicitantes, reúnen las condiciones necesarias para cursar los estudios.

Se acuerda dar las gracias á don Angel Landa, por la platea que en el Teatro de su propiedad, ha puesto á disposición del Ayuntamiento.

Se acuerda comunicar á D. Primitivo Gallego, que debe ingresar en Depositaria, el importe de las multas por él recaudadas durante su interinidad.

La sesión correspondiente al día 21, no tuvo lugar por falta de número legal de señores Concejales.

Sesión del día 23

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el extracto de acuerdos de los meses de Agosto y Septiembre, acordando remitirlos al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, y también se aprueba y acuerda remitir á la misma Autoridad á los mismos fines, la distribución de fondos para las obligaciones del mes actual.

Pasa á estudio de la Comisión de Obras, el proyecto para la colocación de cristales y de bajadas de agua en el lavadero público.

Se aprueba un informe de la Comisión de Instrucción, proponiendo ad-

quirir 25 ejemplares, con destino á premios para las escuelas de las «Noticias históricas de la muy noble y muy leal ciudad de Haro», de que es autor D. Domingo Hergueta.

Se conceden dos plazas gratuitas, en el Colegio del Cardenal Cisneros, para cursar el Bachillerato á los jóvenes Luis González y Rufino Ortega, desestimando las demás peticiones por no reunir los solicitantes las necesarias condiciones para ello.

Se acuerda nombrar Maestra de la escuela del barrio de S. Felices, á la solicitante D.^a Eloisa Méndez Garroña.

Pasa á informe de la Comisión de Policía y Arquitecto, una instancia de D. Félix Martínez Campo, sobre arreglo de un tejado en una casa de su propiedad; y se autoriza á D. Pedro Gil Castillo, para arreglar un trozo de pared ruinosa, en un solar de su propiedad.

Se encarga á la Comisión de Hacienda, estudie si convendría al Ayuntamiento administrar el servicio de alumbrado público eléctrico, atendida la fuerte consignación que paga por tal servicio.

Se acuerda dirigirse al representante de la casa que propuso la calefacción de la casa Consistorial, interesando pronta contestación, con el coste y detalles, y resolver en la inmediata.

La sesión correspondiente al día 28, no tuvo lugar por falta de número legal de Sres. Concejales.

Sesión del día 30

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda tener en cuenta la circular del Ministerio de la Gobernación, para consignar en presupuesto cantidad bastante, con destino á servicios de higiene y salubridad.

Se acuerda publicar nuevo bando, previniendo á los propietarios y administradores de fincas urbanas, bajo apercibimiento de multa, el deber que tienen de presentarse en el Ayuntamiento, en término de cuatro días, á dar cuenta del «Movimiento social de la población».

Se acuerda pedir contestación de su conformidad, á los interesados en las expropiaciones del camino vecinal á Zarratón, que aún no la han dado; y si pasado un plazo de seis días no contestan, se les tendrá por conformes con la tasación hecha.

Se acuerda esperar á recibir datos referentes al coste y condiciones del sistema de calefacción, para la casa Consistorial.

Se acuerda estudie la Comisión de Aguas, si procede la rescisión del contrato con D. Rafael López de Heredia, relativo á las que disfruta en sus almacenes del barrio de la Estación.

Se concede un ocorro á D.^a Catalina Virumbrales, para llevar á un hijo al asilo de San Bernardino, en Madrid.

Pasa á informe de la Comisión de

Consumos, una instancia de Don Enrique Ugaldé, sobre establecimiento de un depósito doméstico.

Se acuerda ordenar al dueño de la casa de Correos y Telégrafos, la colocación de retretes inodoros; y acudir á la Dirección general del ramo exponiendo las faltas de capacidad é higiene del local, interesando disponga el traslado á otro lugar céntrico y más decoroso.

Haro 9 de Noviembre de 1908.—El Secretario, Fermín Bañares.—Visto bueno: El Alcalde, Toribio Ceballos.

Presentado en sesión de ayer el presente extracto de acuerdos, fué aprobado, acordando remitirlo al Gobierno civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Haro 12 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Toribio Ceballos.—El Secretario, Fermín Bañares.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
NAJERA

2285

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación, en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre último.

Sesión supletoria del día 3

Presidente, D. Victoriano Ruiz Castroviejo.

Leída el acta de la celebrada el 26 de Septiembre, fué aprobada.

A instancia de D. Buenaventura Alonso, se le concedió el permiso que pide, para hacer obras de reparación en la casa núm. 10, de la calle de S. Jaime.

Fueron aprobadas tres cuentas, por efectos timbrados, trabajos y materiales empleados y suministrados en obras del Municipio, las cuales se satisfarán con cargo á los capítulos del presupuesto á que se refieren.

Oídas las explicaciones dadas por el Sr. Presidente, referentes á los precios en que podrían adquirirse los pilotes y azuches necesarios, para las obras que deben ejecutarse en el caserío del río Najerilla, para defensa del barrio de S. Fernando y paseos públicos, se acordó se ejecuten las obras indicadas, adquiriéndose para ellas cien pilotes y cien azuches.

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las disposiciones relacionadas con servicios municipales, que contienen los BOLETINES OFICIALES publicados en los días 24 al 30 inclusive de Septiembre.

Sesión supletoria del día 10

Fuó aprobada el acta de la que antecede.

Examinadas cinco facturas y cuentas, fueron aprobadas.

Se dió lectura de las disposiciones referentes á servicios municipales, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de los días 1.º al 7 inclusive del corriente.

Sesión supletoria del día 17

Leída el acta de la extractada, fué aprobada.

Utilizando el Ayuntamiento las facultades establecidas en el R. D. de

7 de Junio de 1891, y en los artículos aplicables de la ley Municipal, se establecieron varios arbitrios, que deberán realizarse durante el año de 1909, al objeto de cubrir atenciones que se consignen en el presupuesto ordinario que se confeccione para dicho año.

Se acordaron varios pagos de sueldos, alumbrado, cupo carcelario y pensión.

Fué aprobada la distribución de fondos por capítulos para el mes corriente, de la que se remitirá un ejemplar al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Asimismo se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de Septiembre, el cual se remitirá al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

El Sr. Presidente manifestó, que habiendo fallecido el Alguacil de este Ayuntamiento D. Ildefonso Escudero, había nombrado interinamente á D. Alejandro Bezares; y en su vista se acordó se haga constar en esta acta, el sentimiento de los Sres. Concejales por la muerte de tan celoso y probo dependiente, y que por medio de oficio se dé su pésame á la familia.

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las disposiciones relacionadas con servicios municipales, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de los días 8 al 14 del corriente.

Sesión supletoria del día 24

Se aprobó el acta de la que antecede.

Se acordó recargar con un 16 por 100 las cuotas para el Tesoro por contribución industrial, y con un 50 por 100 de la cuota del Tesoro, sobre los carruajes y caballerías de lujo, con el objeto de cubrir atenciones del Municipio, que se consigna en el presupuesto ordinario de 1909.

Se dispuso se adquiriera un sello fechador, para la franquicia de los servicios, que por disposiciones especiales disfrutaban los Ayuntamientos.

Fué aprobada una factura de don Félix de Oñate, por impresos suministrados para el Municipio, cuyo pago fué acordado, así como el de la suscripción de este Ayuntamiento al apéndice del *Boletín jurídico administrativo* del Sr. Alcubilla, del año actual.

Se leyeron, quedando enterados los Sres. Concejales, de las disposiciones que relacionadas con servicios municipales, contienen los BOLETINES OFICIALES de los días 15 al 21 inclusive de este mes.

Junta municipal

Sesión supletoria del día 27

Leída el acta de la celebrada el 12 de Agosto último, fué aprobada.

Se establecieron varios arbitrios municipales, con el objeto de proporcionar recursos para satisfacer necesidades que se consignen en el presupuesto ordinario para 1909, las condiciones con arreglo á las cuales han de realizarse aquellos, se fijaron los tipos que han de servir de base para las subastas que se celebren; se señalaron los días en que deben verificarse las subasta y se acordó que sean presididas por el Sr. Alcalde, Regidor Sindico y Comisión de Hacienda.

Sesión supletoria del día 31

Prévia lectura del acta de la sesión

celebrada el día 24 del corriente, fué aprobada.

A propuesta del Sr. Presidente, se acordó gratificar con la cantidad de 250 pesetas, á los músicos de la «Asociación Unión musical», los servicios que han prestado durante el verano y fiestas de San Juan Mártir de este año, y que se les ordene por el señor Alcalde que en un término muy breve retiren de la Plaza del Juzgado la barraca que construyeron para dar bailes públicos.

En cumplimiento de los acuerdos propuestos por la Junta de Sanidad municipal, se dispuso se trate de conseguir el arrendamiento por los señores Ortiz de Zárate, del local que poseen en la carretera de Burgos á Logroño, con el objeto de instalar en él un Hospital de epidemias; que se adquieran desinfectantes y una caldera para la colada de ropas; y que se remita al Laboratorio municipal de Logroño una botella de agua, de cada uno de los pozos públicos, para su análisis y examen.

Se acordaron cuatro pagos, previa aprobación de las cuentas que los motivan.

Se dió lectura de las disposiciones relacionadas con servicios municipales, publicadas en los BOLETINES de los días 22 al 28 del corriente.

Que se adquieran hojas declaratorias y los impresos necesarios para la formación de padrones y lista cobratoria del impuesto de cédulas personales para 1909.

Que el precio de las cédulas antedichas, se recargue con un 50 por 100 para atenciones municipales.

A instancia de José Bajo, se le concedió la lactancia que interesa para un hijo suyo, que su mujer Ciriaca Ruiz, no puede criar.

Dada cuenta de haberse recibido tres certificaciones referentes á la medición, deslinde, plano e información de posesión por parte de este Ayuntamiento de la Alameda de San Juan, se acordó se presente esta última en el Registro de la propiedad del partido, para su inscripción á nombre de aquel.

Se acordó se blanqueen las habitaciones que en la casa Consistorial ocupan los dos Alguaciles, en atención al mal estado en que se encuentran.

Nájera 6 de Noviembre de 1908.—Eduardo Sotés, Secretario.

Dada cuenta del extracto que antecede en la sesión que el I. Ayuntamiento celebró en el día de ayer, fué aprobado, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Nájera 13 de Noviembre de 1908.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º:—El Alcalde, V. Ruiz Castroviejo.

Sección Judicial

JUZGADOS MUNICIPALES

2439

Don Casto Martínez Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Canales;

Certifico: Que en juicio verbal civil seguido en este Juzgado de que luego se hará mención, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

ENCABEZAMIENTO:

«En la villa de Canales á siete de Diciembre de mil novecientos ocho, el Sr. Juez municipal suplente de la misma, D. Agapito Serrano Domínguez, en funciones por ausencia del propietario, con los adjuntos D. Rafael González y D. Pedro López; visto el juicio verbal civil que pende en este Juzgado, entre partes, de la una como demandante D. Venancio Valdivielso Angulo, vecino de esta villa y mayor de edad, y de la otra, como demandados D. Marcelino González García y D. Simón García Ruiz, vecinos de Lences, sobre reclamación de cincuenta y siete pesetas.

PARTE DISPOSITIVA:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á los demandados D. Marcelino González García y D. Simón García Ruiz, y al primero á que satisfaga como deudor, al demandante D. Venancio Valdivielso Angulo, la cantidad de cincuenta y siete pesetas, los intereses legales al cinco por ciento anual, de la expresada cantidad desde el día primero de Octubre de mil novecientos cuatro, hasta aquél en que realice el pago, y al abono de las costas causadas, cuya condena se hace extensiva al fiador D. Simón García Ruiz, para el caso en que el deudor resulte insolvente en todo ó en parte. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Agapito Serrano.—Rafael González.—Pedro López.

PUBLICACION:

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal municipal que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública, en el día de hoy siete de Diciembre de mil novecientos ocho, de que certifico.—El Secretario, Casto Martínez.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, é fin de que sirva de notificación á los demandados antes indicados D. Marcelino González García y D. Simón García Ruiz, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal, en Canales á nueve de Diciembre de mil novecientos ocho.—Casto Martínez.—Visto Bueno: El Juez municipal, Andrés Montalvo.

Anuncios oficiales

URUÑUELA

2447

Don Anselmo Benito Azofra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Uruñuela;

Hago saber: Que el día 20 del corriente, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, y por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta para el arriendo de los derechos de las espe-

cies de consumo, comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante el próximo año de 1909, bajo el tipo de 5.864'74 pesetas, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, y con sujeción al pliego de condiciones, que aprobado por la Superioridad, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Uruñuela 7 de Diciembre de 1908.

—Aselmo Benito.

LEIVA

2449

Don Ignacio San Millán y Maleta, Alcalde constitucional de la villa de Leiva;

Hago saber: Que en el día veinte del actual desde las once á las doce de su mañana, en la sala de esta casa Consistorial, por el sistema de pujas á la llana y ajustándose al pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, previa consignación por los licitadores en la forma que dispone el Reglamento del ramo en el párrafo 7.º de su art. 277, de una cantidad igual al 3 por 100 del cupo del remate que es el de 2809'85 pesetas, tendrá lugar la subasta de los derechos sobre las especies de consumos para el próximo año de 1909, por el medio de arriendo á venta libre incluyendo en tal subasta todas las especies de la tarifa primera á excepción de los granos, legumbres secas y sus harinas, por haber sido estas especies concertadas con el gremio de cosecheros de las mismas.

Si por falta de licitadores quedare desierta la primera subasta, se celebrará á los ocho días siguientes en el mismo sitio y horas, otra segunda, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del cupo anteriormente señalado.

Lo que hago público en cumplimiento al art. 277 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Leiva 11 de Diciembre de 1908.—Ignacio San Millán.—D. S. O., El Secretario, Benito Ruiz.

Anuncios particulares

MANUEL ANTOÑANA

Grabador.—LOGROÑO

Se hacen y sirven los sellos para franquicia de correos, según modelo oficial, á las 24 horas de recibir el encargo.

1—15